



RESOLUCIÓN 908
(20 OCT 2016)

2.5.90

Por medio de la cual se adjudica el proceso contractual No.33 de 2016.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de las atribuciones consagradas en los artículos 69 y 209 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las propias del Estatuto Contractual Universitario Acuerdo 064 de 2008 y

CONSIDERANDO:

- 1- La Universidad ordenó mediante resolución No. 807 del 20 de septiembre del año en curso, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir ofertas y adjudicar el contrato de **OBRA CIVIL PARA LA ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA CONOCIDA COMO LA CONEJERA EN LA FINCA LA REJOYA.**
- 2- La publicación de los términos definitivos de la convocatoria pública, se realizó el día 20 de septiembre de 2016, en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones a los términos, hasta el día 22 de septiembre de 2016, al correo electrónico contratacion3@unicauca.edu.co y por escrito, a la Calle 4 No. 5-30 Vicerrectoría Administrativa de la Ciudad de Popayán. Para el presente proceso se presentaron observaciones dentro del término legal, las cuales fueron respondidas el 26 de septiembre de 2016.
- 3- Al proceso de convocatoria pública concurren y presentaron propuesta:
 - YAMIL FABIAN HAMDANN GONZALEZ
 - DIOGENES SALGADO MONCAYO
 - CONSORCIO G Y G
 - DARIO FERNANDO OTERO
 - JUAN CARLOS COLLAZOS PALTA
 - MANUEL JURADO HERRERA
 - JANIO ELVER BURBANO MUÑOZ
 - CONSORCIO VIMA
 - HECTOR EDUARDO RIOS FUENTES
 - CONSORCIO INGENIAR MR
 - HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ
 - CONSORCIO FERNANDEZ
- 4- El 05 de octubre de 2016, se efectuó el cierre y la apertura de las propuestas, las cuales una vez iniciado el estudio de los documentos de habilitación se estableció que la oferta presentada por el CONSORCIO G Y G no cumple con el índice de endeudamiento, razón por la cual es declarada como NO HÁBIL.
- 5- De la evaluación realizada a las ofertas presentadas por el CONSORCIO INGENIAR MR y el ingeniero HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ, se obtiene que no cumplen con la experiencia exigida en el numeral 2.5 de los términos de la convocatoria, hecho que conlleva a declarar las propuestas como NO HÁBILES.
- 6- Con nueve (09) ofertas habilitadas y con el lleno de los requerimientos jurídicos, financieros y técnicos establecidos en el pliego, se procede con el sorteo de la fórmula de la manera como lo indica el numeral 3.4 de los términos de la convocatoria, estableciendo en público

2

2488



Universidad
del Cauca 908

Rectoría

2.5.90

que la fórmula para aplicar al presente proceso es la número 1, la cual brinda el siguiente orden de elegibilidad:

1. MANUEL JURADO HERRERA
2. JANIO ELVER BURBANO MUÑOZ
3. YAMIL FABIAN HAMDANN GONZALEZ

7- Por lo anterior la Junta de Licitaciones y Contratos, recomienda al Señor Rector adjudicar el proceso contractual al ingeniero MANUEL JURADO HERRERA.

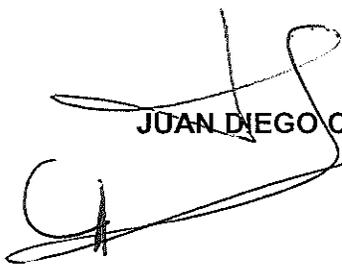
En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso contractual aperturado por medio de la Resolución Rectoral N° 807 de 2016, al ingeniero MANUEL JURADO HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No 13.017.649 expedida en Ipiales, cuyo objeto es "OBRA CIVIL PARA LA ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA CONOCIDA COMO LA CONEJERA EN LA FINCA LA REJOYA.", conforme a las especificaciones establecidas en los términos de la convocatoria pública No. 033 de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al ingeniero MANUEL JURADO HERRERA, en la carrera 8 No. 10-30 de la ciudad de Popayán, celular 3168742273, correo electrónico ingmjh@yahoo.es, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. 20 OCT 2016


JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO
Rector

LPAZ/YNR
97
1

RECIBEN 20OCT'16PM 3:43

RECTOR 20OCT'16AM 9:54